

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 2020-00094

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.-

Barranquilla, Julio 31 del 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio treinta y uno (31) de Dos Mil veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva singular, que presenta el señor JOSÉ JULIAN CARDONA ARISMENDI, mediante apoderado judicial Dr. VICENTE HERIBERTO ESCOBAR FERNÁNDEZ.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. Certificado de tradición del inmueble dado en hipoteca, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes, conforme lo señalado por el artículo 468 del C.G.P.
2. No se aportaron los pagarés cobrados en esta ejecución

La demanda y los traslados deben completarse con estas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE